

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la que se hace público el otorgamiento de concesiones administrativas.*

20 de diciembre de 2001: Unificación de las concesiones otorgadas a «Izar Construcciones Navales, Sociedad Anónima», en el puerto de la Bahía de Cádiz.

19 de febrero de 2002: Segregación y ampliación de la concesión otorgada al excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz el 21 de abril de 1999 para ocupar una superficie total de 41.876 metros cuadrados con destino a la ejecución del proyecto de obras y relleno para la conexión viaria entre la barriada de la Paz y Puntales, 1.ª fase.

19 de febrero de 2002: Concesión al excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz para la ocupación de una superficie de 5.254,78 metros cuadrados, entre la barriada de la Paz y Puntales, destinada a la construcción de usos dotacionales.

19 de febrero de 2002: Concesión al excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz para la ocupación de una superficie de 14.277,38 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de la Bahía de Cádiz, entre la barriada de la Paz y Puntales, destinada a la construcción de pistas deportivas municipales.

19 de febrero de 2002: Concesión al excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz para la ocupación de una superficie de 22.343,84 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de la Bahía de Cádiz, entre la barriada de La Paz y Puntales, destinada a la construcción de viario y paseo marítimo para la conexión entre la barriada de La Paz y Puntales.

7 de mayo de 2002: Concesión a «Almacenes Marítimos del Sur, Sociedad Limitada», para la ocupación de una parcela de 9.162 metros cuadrados, en el puerto de Cabezuela-Puerto Real, destinada a la construcción de dos naves industriales (1.ª fase) de 5.528,5 metros cuadrados totales, destinada a almacenamiento a granel de semillas, cereales, abonos y derivados, y otras mercancías de tráfico portuario.

7 de mayo de 2002: Concesión a «Interpec Sur, Sociedad Anónima», para la ocupación de una parcela de 12.406 metros cuadrados, situada en el muelle de la Cabezuela-Puerto Real, destinada a la construcción de una nave industrial (3.ª fase) de 6.061 metros cuadrados para almacenamiento e instalación de una planta de producción, destinada a la alimentación animal.

7 de mayo de 2002: Concesión a «Cabezuela Logística, Sociedad Anónima», la ocupación de una parcela de 17.058 metros cuadrados, situada en el muelle de Cabezuela-Puerto Real, destinada a la construcción de cuatro naves (1.ª fase) de 7.688 totales, destinadas a almacenamiento de mercancías, principalmente graneles.

7 de mayo de 2002: Ampliación de la concesión otorgada el 22 de mayo de 1992 a «Central de Petróleos, Sociedad Anónima», para la ocupación de 668 metros cuadrados de superficie terrestre y 59 metros cuadrados para instalaciones enterradas en el puerto de El Puerto de Santa María, destinada al suministro de combustible a embarcaciones pesqueras, suministro de combustible a los vehículos

terrestres del interior del puerto, oficina administrativa y tienda para venta al público.

Cádiz, 7 de junio de 2002.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.—29.239.

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sobre otorgamiento de concesión administrativa.*

De acuerdo con las facultades que la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/1997, de 26 de diciembre, otorga al Consejo de Administración en su artículo 40.5.ñ), esta Autoridad Portuaria autorizó el pasado 7 de marzo de 2002 a la sociedad mercantil «Atunasa, Sociedad Limitada», la ocupación de 897 metros cuadrados de terreno de dominio público portuario estatal en régimen concesional, con ubicación en el muelle de Levante, para la construcción de una nave-almacén con destino al engorde y cultivación de especies de pescados, así como el almacenamiento de materiales y enseres propios del sector pesquero.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Ceuta, 30 de abril de 2002.—José Francisco Torrado López, Presidente.—29.334.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón por el que se somete a información pública el «Proyecto de modificación de la estación de regulación y medida (tipo G-1600 a G-2500) y realización de «bypass» exterior de la posición 15.09», gasoducto Barcelona-Valencia, en el término municipal de Vila Real (Castellón).*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, paseo de los Olmos, número 19 (28005).

Objeto de la petición: Autorización administrativa de la ampliación de la estación de regulación y medida (de G-1600 a G-2500) en la posición 15.09, en el término municipal de Vila Real (Castellón).  
Presupuesto: 25.242,51 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de

la Subdelegación del Gobierno en Castellón, sita en plaza Mará Agustina, número 6, y presentar, por triplicado, en esta Dependencia las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castellón, 12 de junio de 2002.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Estanislao Higuera Chaves.—30.681.

#### *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la construcción de una planta de generación de energía eléctrica de ciclo combinado a gas natural de 1.200 MW (3×400), en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).*

De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto para la construcción de una central de generación de energía eléctrica, de 1.200 MW, tres grupos × 400 MW ISO/grupo, con tecnología de ciclo combinado, utilizando gas natural, así como su correspondiente estudio de impacto ambiental.

Expediente número: 03/2002 de la Dependencia del Área de Industria y Energía en Huelva.

Peticionario: «Energía de Huelva, Sociedad Limitada» con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 91, 28046 Madrid.

Municipio: Palos de la Frontera (Huelva).  
Presupuesto: 490.400.000 euros.

Ingeniero redactor del proyecto: Don Luis del Fraile Pardo, Ingeniero del ICAI.

Estudio de impacto ambiental: Que comprende análisis del medio receptor, impactos derivados de la central, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

Descripción de las instalaciones: La central será de tecnología de ciclo combinado. Utilizará gas natural como combustible principal.

La refrigeración de la central: Se realizará en circuito abierto con agua del canal del Padre Santo.

La central tendrá instalados los siguientes sistemas y equipos principales:

Tres grupos generadores formados, cada uno de ellos, por:

Un conjunto de turbina de gas, turbina de vapor, alternados, caldera de recuperación de calor sin post-combustión y chimenea de evacuación.

Sistema de enfriamiento del aire de turbinas.

Sistema de alimentación de gas natural.

Sistema de producción y almacenamiento de agua desmineralizada.

Sistema de agua de refrigeración principal y de auxiliares.

Sistema de recogida y tratamiento de efluentes, aguas residuales y pluviales.

Sistema de purificación de aceite de turbina.

Sistema de dosificación química.

Sistema de protección contra incendios, incluyendo bombas accionadas por grupo diésel.

Sistema de aire comprimido para instrumentación y servicios.

Sistema de aire acondicionado, calefacción y ventilación.

Sistema de control.

Sistema de control de emisiones.

Sistema de agua de planta.

Tanques de almacenamiento de agua filtrada y desmineralizada.

Sistema eléctrico.

Transformadores principales de grupo y auxiliares.

Subestación de potencia.

Grupo diésel de emergencia con su correspondiente tanque de combustible. Edificio eléctrico y de control.

Edificio para grupos generadores.

Edificio de administración.

Almacenes y talleres.

Conexiones con la planta de regasificación.

Viales y accesos.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados en el proyecto, indicándose que el mismo junto con su correspondiente estudio de impacto ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, Área de Industria y Energía, sita en la calle Vázquez López, número 12, 21001 Huelva y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Huelva, 18 de junio de 2002.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco Sierra García.—30.685.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca».**

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 12 de enero de 2001, ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa previa de construcción del gasoducto «Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes».

La Comisión Nacional de Energía, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, emitió el informe correspondiente, por acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2000. El citado informe señalaba, en el primer párrafo de su apartado V. Conclusión, que: «Esta Comisión informa favorablemente la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción del gasoducto «Getafe-Cuenca-Fuentes», puesto que entiende que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, favoreciendo además la extensión del suministro de gas a otra nueva provincia».

En la Condición Cuarta de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 12 de enero de 2001, anteriormente citada, se indicaba que: «A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones así como para

concretar plenamente el trazado previsto del gasoducto «Enagás, Sociedad Anónima», deberá presentar en esta Dirección General, dentro del plazo de un año, los proyectos técnico-constructivos de desarrollo del proyecto básico presentado, en los que se determinarán en detalle las instalaciones del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes».

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 22 de junio de 2001, se ha autorizado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del tramo «Tarancón-Cuenca-Fuentes», comprendido en la provincia de Cuenca, del citado gasoducto «Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Condición Cuarta de la citada Resolución de 12 de enero de 2001, ha presentado solicitud de autorización para la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente al tramo del gasoducto «Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes», denominado gasoducto «Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca», cuyo trazado se encuentra comprendido en las provincias de Madrid, Toledo y Cuenca. Asimismo ha solicitado su declaración concreta de utilidad pública a los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El trazado del gasoducto, «Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca» discurrirá por las provincias de Madrid, Toledo y Cuenca, con origen en la posición B-22 del gasoducto denominado «Semianillo de Madrid», en el término municipal de Getafe (Madrid), y final en la posición de línea K-52 en el término municipal de Zarza de Tajo (Cuenca). Su construcción ampliará la infraestructura de conducción y transporte de gas natural en la provincia de Madrid, permitiendo la gasificación y la iniciación de los suministros de gas natural por canalización en las áreas de influencia del citado gasoducto, así como reforzar la infraestructura básica del sistema de transporte primario de gas natural entre el centro y sur de la península.

La referida solicitud de «Enagás, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, incluyendo la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, han sido sometidos a información pública.

Durante el correspondiente periodo de información pública se han recibido diversos escritos de entidades y particulares formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectada comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados; incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en terrenos y plantaciones; disconformidad en la calificación de los terrenos afectados; propuestas de variación del trazado de la canalización y de desvíos por linderos, caminos u otras fincas colindantes; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones; y, finalmente, que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que darán lugar a las correspondientes indemnizaciones. Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las afecciones a las instalaciones existentes, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente

las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que se establece en la condición sexta de esta Resolución.

En cuanto a las propuestas de modificación del trazado y desvíos de la canalización no son admisibles, en general, ya que bien obligarían a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente, a discurrir por terrenos más inestables, se incrementaría innecesariamente la longitud de la canalización, o se afectarían a nuevos propietarios a los que se trasladarían las afecciones, sin que se consiguiese paliar los perjuicios que se pretenden evitar, ni se consiguiese mejorar las condiciones del trazado de la canalización. Por último, y en relación a las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de instalaciones y declaración concreta de utilidad pública del gasoducto, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndoles compatibles con los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Con respecto a las cuestiones ambientales, la Secretaría General de Medio Ambiente ha emitido Resolución, con fecha 26 de abril de 2002 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción del gasoducto «Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca», considerando la construcción del citado gasoducto como ambientalmente viable, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones recogidas en dicha Resolución.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueban el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994, y de 29 de mayo de 1998; y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 12 de enero de 2001, por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa previa de construcción del gasoducto «Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes».

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta los informes emitidos en sentido favorable por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo y la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca», solicitada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de dicho gasoducto, a los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso,